

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

13 NOV. 2025

ATMM-25-03851

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME ARIZA ARIZA

Predio denominado Lote

Vereda La Terraza

Municipio Cimitarra

Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. "Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Publicación Citación para la Notificación de la Resolución de Expropiación N° 20256060014735 del 23 de octubre de 2025 Ficha Predial: AMM-3-007A.

Que, la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM)**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor "Puerto Salgar – Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

HACE SABER

Que el día cuatro (04) de noviembre de 2025, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de el Concesionario **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM)**, expidió la Citación mediante oficio N° ATMM-25-03657, dirigida los señores **JAIME ARIZA ARIZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20256060014735 del 23 de octubre de 2025 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor "Puerto Salgar-Barrancabermeja" UF3 Tramo "PR 52- PUERTO ARAUJO", predio denominado, Lote ubicado en la Vereda La Terraza, del Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander*" Ficha Predial: **AMM-3-007A**", cuyo contenido se adjunta a continuación:

Página 1 de 6

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	<i>Quilichao</i>
OFICINA:	<i>P. B. S.</i>
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO	
FECHA:	<i>5 NOV 2025</i>

CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

5 NOV 2025

04 NOV. 2025

ATMM-25-03657

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

JAIME ARIZA ARIZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio denominado Lote

Vereda La Terraza

Municipio Cimitarra

Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. "Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución N° 20256060014735 del 23 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto Salgar- Barrancabermeja" UF3 Tramo "PR 52- PUERTO ARAUJO", predio denominado, Lote ubicado en la Vereda La Terraza, del Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander" Ficha Predial: AMM-3-007A.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM), en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto Salgar – Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos acercarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., en la oficina Centro de Control de Operaciones – CCO La Lizama, Barrancabermeja – Santander, ubicada en el PR 4+200 de la Ruta Nacional 4513 o las oficinas de la Dirección de Predios o las ubicada en la Carrera 2 No. 51 132 piso dos Barrio centro Puerto Berrio - Antioquia, o contactarse al celular 3174009837 o al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co con el fin de

Página 1 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-021-V1-03/06/2025

Página 2 de 6

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

notificarle la Resolución N° 20256060014735 del 23 de octubre de 2025 emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto Selgar- Barrancabermeja" UF3 Tramo "PR 52- PUERTO ARAUJO", predio denominado, Lote ubicado en la Vereda La Terraza, del Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander" identificado con el Folio De Matricula Inmobiliaria No. 324-55723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y cédula catastral No. 681900001000000110250000000000.

Usted(es) cuenta(n) con cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente de la resolución.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Página 2 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:601.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-021-V1-03/06/2025

Página 3 de 6

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para esta diligencia le solicitamos traer su cédula de ciudadanía, y en caso de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Atentamente,



ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ
Gerente General
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: J.B.L.T.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C. Directora Predial
Copia: Archivo

Página 3 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-021-V1-03/06/2025

Página 4 de 6

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
PUERTO BERRIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL **14 NOV. 2025** A LAS 7:00 A.M.

21 NOV. 2025
DESFIJADO EL _____ A LAS 5.30 P.M.


ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ
 Gerente General
 AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: JBLT
 Revisó: J.B.L.T.
 Aprobó: A.K.C. Directora Predial
 Copia: Archivo